



EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

Premios.—Orden de 16 de abril de 1993, por la que se convocan los XI Premios Constitución en las modalidades de Teatro, Poesía, Ensayo, Fotografía, Pintura y Composición Coral..... 1112

Subvenciones.—Orden de 16 de abril de 1993, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993..... 1117

Subvenciones.—Orden de 16 de abril de 1993, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines para 1993..... 1118

por la que se nombra a doña Catalina Alarcón Frutos, Asesora de la Presidencia de la Junta de Extremadura..... 1122

Nombramiento.—Orden de 22 de abril de 1993, por la que se dispone el nombramiento de don Benito Durán García, como Asesor de la Vicepresidencia..... 1122

Consejería de Sanidad y Consumo

Cese.—Orden de 21 de abril de 1993, por la que se cesa a doña Consuelo Galván Partido, como Asesora de la Consejería de Sanidad y Consumo..... 1122

Cese.—Orden de 21 de abril de 1993, por la que se cesa a doña Encarnación Gálvez Moreno, como Asesora de la Consejería de Sanidad y Consumo..... 1122

Cese.—Orden de 21 de abril de 1993, por la que se cesa a don Antonio Murillo Lorenzo, como Asesor de la Consejería de Sanidad y Consumo..... 1122

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramiento.—Orden de 22 de abril de 1993, por la que se nombra a doña Rufina Rubio Naranjo, Asesora de la Presidencia de la Junta de Extremadura..... 1121

Nombramiento.—Orden de 22 de abril de 1993,

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación y Cultura

Subvenciones.—Orden de 5 de abril de 1993, por la que se resuelve conceder subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas, conforme a lo dispuesto a la Orden de 18 de enero de 1993 (D.O.E. núm. 11 de 26-1-1993)..... 1123

Adjudicación definitiva.—Resolución por la que se adjudica definitivamente el suministro de diez lotes de libros para bibliotecas públicas municipales..... 1123

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.—Orden de 21 de abril de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a la Mancomunidad de Lárcara Sur»..... 1124

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Subasta.—Resolución de 20 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se deja sin efecto la Resolución de 30 de marzo de 1993 (publicada en el D.O.E. núm. 44 de 13-04-1993) y se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de las obras de: «Abastecimiento a Torremejía»..... 1124

Concursos.—Resolución de 29 de abril de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convocan concursos públicos para contratación de planeamiento urbanístico de diversos municipios de la Región Extremeña..... 1125

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 16 de abril de 1993, por la que se convocan los XI Premios Constitución en las modalidades de Teatro, Poesía, Ensayo, Fotografía, Pintura y Composición Coral.

La Consejería de Educación y Cultura, en su deseo de estimular la creación artística, desde 1983, decidió la convocatoria de unos Premios que, en su denominación, vinieran a recordar la fecha del día 6 de diciembre en la que los españoles conmemoramos la aprobación en referéndum de la Constitución de 1978, regla de convivencia entre los ciudadanos.

En virtud de lo cual y para el presente año de 1993, a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa y del Director General de Patrimonio Cultural, se dispone lo siguiente:

ARTICULO 1.º—Se convoca el Premio Constitución 1993 en la modalidad de TEATRO, el cual se regirá por las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir con una sola obra los escritores de cualquier nacionalidad siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castellano, sea rigurosamente inédita y original, no esté ni premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certá-

menes semejantes, y no haya sido representada tanto en teatro como en otros medios tales como la radio, el cine o la televisión.

2.ª La extensión de la obra será la adecuada para una representación dentro de los límites acostumbrados en las funciones teatrales.

3.ª El tema y la técnica serán totalmente libres.

4.ª Los originales deberán ser presentados por quintuplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica, bajo lema o seudónimo que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado. En el interior del mismo cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y una nota biográfica, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, no está premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes, y no ha sido representada tanto en teatro como en otros medios tales como la radio, el cine o la televisión.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Educación y Cultura, Editora Regional de Extremadura, calle El Puente, 9, 06800 Mérida (Badajoz), indicándose claramente en el envoltorio: «Para los XI Premios Constitución: modalidad TEATRO».

5.ª El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 20 de octubre de 1993 a las catorce horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasello la de dicho día 20-X-93.

La dotación del Premio en la modalidad de Teatro será de un millón de pesetas. El Premio será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto. Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura se reserva todos los derechos para el montaje escénico de la obra premiada a través del Centro Dramático y de la Música de Extremadura, en caso de ser viable su representación, respetando para el autor todos los derechos conforme se estipulan en la Ley de la Propiedad Intelectual (Ley 22/1987, de noviembre, B.O.E. 17-XI-87) y según las disposiciones de la S.G.A.E.

7.ª Para formar el jurado del Premio serán designadas por el Consejero de Educación y Cultura personas de reconocida solvencia en la materia.

8.ª El fallo del Premio se hará público el día 6 de diciembre de 1993 en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución, que da nombre a este certamen.

9.ª No se devolverán por correo ni por ningún otro medio los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores o por personas debidamente autorizadas hasta el día 31 de enero de 1994. A partir de esa fecha podrán ser destruidos.

10.ª La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

ARTICULO 2.º Se convoca el Premio Constitución 1993 en la modalidad de POESIA, el cual se registrá por las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir con una sola obra o poemario los escritores de cualquier nacionalidad siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castellano, sea rigurosamente inédita y original y no esté ni premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

2.ª La extensión de la obra presentada podrá oscilar entre los 500 y los 1.500 versos.

3.ª El tema y la técnica formal serán totalmente libres.

4.ª Los originales deberán ser presentados por quintuplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica, bajo lema o seudónimo que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado. En el interior del mismo cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y una nota biográfica, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, no está ni premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Educación y Cultura, Editora Regional de Extremadura, calle El Puente, 9, 06800, Mérida (Badajoz), indicándose claramente en el envoltorio: «Para los XI Premios Constitución: modalidad POESIA».

5.ª El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 20 de octubre de 1993 a las catorce horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasello la de dicho día 20-X-93.

6.ª La dotación del Premio en la modalidad de Poesía será de un millón de pesetas. El Premio será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto. Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la Primera edición.

7.ª Para formar el jurado del Premio serán designadas por el Consejero de Educación y Cultura personas de reconocida solvencia en la materia.

8.ª El fallo del Premio se hará público el día 6 de diciembre de 1993 en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución, que da nombre a este certamen.

9.ª No se devolverán por correo ni por ningún otro medio los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores o por personas debidamente autorizadas hasta el día 31 de enero de 1994. A partir de esa fecha podrán ser destruidos.

10.ª La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

ARTICULO 3.º Se convoca el Premio Constitución en la modalidad de ENSAYO, el cual se registrá por las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir con una sola obra los escritores de cualquier

nacionalidad siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castellano, sea rigurosamente inédita y original y no esté ni premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

2.ª La extensión de la obra presentada no será inferior a 150 folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

3.ª El premio se otorgará exclusivamente a ensayos literarios o de estudio humanista y cultural en su sentido más amplio, no admitiéndose memorias redactadas para la obtención de un grado académico. El jurado valorará especialmente aquellas obras que destaque, más allá de la erudición o de la especialización académica en disciplinas concretas, simultaneando los valores de imaginación, creatividad, originalidad de tratamiento y expresión literaria con los de investigación.

4.ª Los originales deberán ser presentados por quintuplicado, convenientemente cosidos o encuadrados y por el sistema de plica, bajo lema o seudónimo que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado. En el interior del mismo cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y una nota biográfica, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, no está ni premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Educación y Cultura, Editora Regional de Extremadura, calle El Puente, 9, 06800 Mérida (Badajoz), indicándose claramente en el envoltorio: «Para los XI Premios Constitución: modalidad ENSAYO».

5.ª El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 20 de octubre de 1993 a las catorce horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 20-X-93.

6.ª La dotación del Premio en la modalidad de Ensayo será de un millón de pesetas. El Premio será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto. Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

7.ª Para formar el jurado del Premio serán designadas por el Consejero de Educación y Cultura personas de reconocida solvencia en la materia.

8.ª El fallo del Premio se hará público el día 6 de diciembre de 1993 en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución, que da nombre a este certamen.

9.ª No se devolverán por correo ni por ningún otro medio los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores o por personas debidamente autorizadas hasta el día 31 de enero de 1994. A partir de esa fecha podrán ser destruidos.

10.ª La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

ARTICULO 4.º Se convoca el Premio Constitución 1993 en la modalidad de FOTOGRAFIA, el cual se regirá por las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir todos aquellos fotógrafos de cualquier nacionalidad con obras rigurosamente originales, no premiadas ni presentadas en éste o en otros certámenes similares simultáneos y no publicadas por cualquier sistema de impresión o reproducción mecánica, química o electrónica.

2.ª Tanto el tema como la técnica formal serán libres, debiéndose presentar por autor una colección de fotografías que responda a un criterio de unidad temática y/o formal. La colección podrá serlo entre 5 y 10 fotografías, con un formato mínimo de 18 x 24 cm. Vendrán montadas sin cristales sobre soporte idóneo y dispuestas para su exposición, en su caso, de manera inmediata.

3.ª La colección de fotografías se enviará libre de gastos, con embalaje seguro, a la Editora Regional de Extremadura, calle El Puente, 9, 06800 Mérida (Badajoz), constando claramente en el embalaje: «Para el XI Premio Constitución, modalidad FOTOGRAFIA».

Todas y cada una de las fotografías de la colección estarán por su parte posterior debidamente numeradas, designadas con el título de la colección, y, en su caso, con su título particular y sin identificar. En un sobre adjunto cerrado, en cuyo exterior figurará el título de la colección y un lema o seudónimo, figurará el nombre y apellidos del fotógrafo, una fotocopia de su D.N.I. su dirección postal y teléfono, así como el curriculum personal y una descripción técnica y temática de las fotografías contenidas en la colección presentada, así como una declaración firmada de que las fotografías no han sido premiadas con anterioridad ni presentadas en ediciones anteriores de este Premio o en otros certámenes similares simultáneos y que no han sido publicadas por cualquier sistema de impresión o reproducción mecánica, química o electrónica.

4.ª El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 20 de octubre de 1993 a las catorce horas. Para las obras remitidas

por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 20-X-93.

5.ª Se concederá un premio a la mejor colección, dotado con un millón de pesetas, y dos accésit 100.000 pesetas también a las colecciones que proponga el Jurado, el cual también podrá proponer la concesión de menciones honoríficas si lo estima oportuno.

6.ª Las colecciones galardonadas con el Premio y los accésit pasarán a formar parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y serán publicadas dentro de un libro-catálogo por la Editora Regional de Extremadura que podrá a su vez utilizar las fotografías en cualquier otra publicación propia de la Junta de Extremadura. Las menciones honoríficas, en el caso de producirse, podrán igualmente ser publicadas por única vez dentro del libro-catálogo.

7.ª Los fotógrafos autores de las colecciones galardonadas, excepto en lo que estas bases establecen, conservarán todos los derechos que la Ley de la Propiedad Intelectual dispone. Si procedieran a exponer o publicar sus fotografías, será su obligación mencionar tipográficamente y de forma relevante que la obra fotográfica en cuestión ha sido ganadora del Premio o de los accésit al Premio Constitución 1993 de la Junta de Extremadura en la modalidad de fotografía.

8.ª Para formar el jurado del Premio serán designadas por el Consejero de Educación y Cultura personas de reconocida solvencia en la materia.

9.ª El fallo del Premio se hará público el día 6 de diciembre de 1993 en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución, que da nombre a este certamen.

10.ª Previa solicitud de sus autores, se devolverán las colecciones no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transportes que la propia Consejería estime oportuno, con un plazo máximo hasta el día 31 de enero de 1994. A partir de esa fecha podrán ser destruidas.

11.ª La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

ARTICULO 5.º Se convoca el Premio Constitución 1993 en la modalidad de COMPOSICION CORAL, el cual se registrá por las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir con una sola obra los compositores de cualquier modalidad que lo deseen.

2.ª Las composiciones corales deberán ser rigurosamente inéditas y

originales, no premiadas ni presentadas simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes, y no interpretadas de forma pública en concierto o a través de cualquier medio de difusión como el cine, la radio o la televisión, o por cualquier registro fonográfico, magnetofónico o videoscópico.

3.ª El texto de las composiciones corales será siempre en castellano, y en el caso de que no sea propio u original del músico compositor, se adjuntará si existen derechos de propiedad intelectual, la correspondiente autorización por parte de los propietarios de los derechos tanto autores como editores para la reproducción, uso y edición del texto en las correspondientes partituras. Por lo que respecta a la música, existe plena libertad formal y técnica, pudiendo se «a capella» o con acompañamiento instrumental sin límite de voces o instrumentos. Su duración máxima será de 15 minutos.

4.ª Las partituras se presentarán de forma totalmente anónima, convenientemente tituladas y bajo lema o seudónimo, escritas a tinta negra y con grafismo claro, sin enmiendas ni tachaduras que dificulten su lectura. Se enviarán por quintuplicado.

En sobre aparte y cerrado constará el título, el lema o seudónimo en su exterior, y en el interior un folio con el nombre y apellidos del autor, su domicilio y dirección postal, su teléfono: una fotocopia de su D.N.I.; declaración firmada de que la obra es original e inédita; autorizaciones, en su caso, para el uso del texto, y una nota biográfica, así como una declaración firmada de que la obra no está ni premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes y no interpretada de forma pública, en concierto o a través de cualquier medio de difusión como el cine, la radio o la televisión o por cualquier registro fonográfico, magnetofónico o videoscópico.

5.ª El plazo para la admisión de las obras finalizará el día 20 de octubre de 1993 a las catorce horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 20-X-93.

6.ª La dotación del Premio será de un millón de pesetas. Será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto. La partitura autógrafa premiada pasará a formar parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Consejería de Educación y Cultura promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, la cual se reserva todos los derechos de edición, siendo la dotación del premio en concepto de los derechos de autor correspondientes a la primera edición.

7.ª El autor de la obra ganadora conservará todos los restantes derechos respecto a posibles audiciones públicas y grabaciones fonográficas y videográficas, siendo no obstante obligatorio mencio

nar en los programas de los conciertos en los que la obra figure, en los discos, cassettes o video-tape, o en emisiones radiofónicas y televisivas, la siguiente advertencia o leyenda junto al título de la obra: «Premio Constitución 1933 de Composición Coral de la Junta de Extremadura».

8.ª Para formar el jurado del Premio serán designadas por el Consejero de Educación y Cultura personas de reconocida solvencia en la materia.

9.ª El fallo se hará público el día 6 de diciembre de 1993, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución, que da nombre a estos certámenes.

10.ª No se devolverán por correo las partituras presentadas y no premiadas, pudiendo ser retiradas personalmente por sus autores o por persona debidamente autorizada hasta el día 31 de enero de 1994. Transcurrido este plazo podrán ser destruidas.

11.ª La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado que será inapelable.

ARTICULO 6.º Se convoca el Premio Constitución 1993 en la modalidad de PINTURA, el cual se regirá por las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir los artistas de cualquier nacionalidad y con obras pictóricas en su más amplio sentido.

2.ª Cada concursante al Premio puede presentar un máximo de dos obras y determinar libremente su tema, su procedimiento técnico, el tamaño, la presentación y demás características.

3.ª Esta convocatoria consta de dos fases:

A) Selección de las obras pictóricas.

B) Exposición y adquisición de obras a propuesta del jurado.

4.ª Los artistas interesados deben enviar o presentar en la sede de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la calle Santa Julia, 5, 06800 Mérida (Badajoz), de 10 a 14 horas, en sobre cerrado, indicando en el exterior: XI PREMIOS CONSTITUCION modalidad PINTURA, lo siguiente:

a) Diapositiva o diapositivas en color, paso universal (24 x 36), y fotografía o fotografías indistintamente en blanco y negro o en color de tamaño 13 x 18 o 18 x 24 de cada una de las obras que presenta.

b) Ficha técnica de cada obra que se presenta, indicando claramente a qué diapositiva o fotografía corresponde. Asimismo se ha

de especificar el título, la técnica, los materiales empleados, las dimensiones y su valoración económica.

c) Ficha que contenga los siguientes datos del autor:

— Nombre y apellidos

— Número D.N.I.

— Domicilio

— Distrito postal y población

— Teléfono

— Curriculum (estudios y exposiciones celebradas, museos donde se exhiben sus obras, etc.)

— Fecha y firma.

A la vista de la documentación gráfica y de los documentos recibidos, una comisión, integrada por aquellas personas designadas tal efecto por el Consejero de Educación y Cultura, seleccionará hasta un máximo de 200 obras de arte.

5.ª El plazo de presentación en esta primera fase para la selección de obras finalizará el día 20 de octubre de 1993 a las quince horas. Para la documentación de las obras remitida por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 20-X-93.

6.ª Se comunicará a todos los participantes la preselección realizada. Las obras seleccionadas deberán estar presentadas o enviadas por sus autores a la dirección que se señala y en la fecha y condiciones que se expresan, corriendo a cargo del artista los gastos de envío y retorno de la o las obras, así como el aseguramiento contra los riesgos de transporte. La Consejería de Educación y Cultura, por su parte, asegurará las obras recibidas hasta los plazos que se indiquen para retirar las obras presentadas.

7.ª Un jurado nombrado al efecto realizará la selección definitiva y propondrá a la Consejería de Educación y Cultura la adquisición de las obras que a su juicio lo merezcan, disponiéndose a tal fin hasta un máximo total de 2.500.000 pesetas. Asimismo podrá rechazar alguna de las obras que considere que no deben ser expuestas.

8.ª El jurado del Premio será designado por el Consejero de Educación y Cultura de entre personas de reconocida solvencia en la materia. El fallo se hará público en el transcurso de un acto a celebrar el día 6 de diciembre de 1993 con motivo del Día de la Constitución, que da nombre a este certamen.

9.ª Las obras adquiridas pasarán a formar parte del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10.ª La Consejería de Educación y Cultura podrá organizar una ex-

posición con las obras seleccionadas, mostrándose al público en la fecha y en los lugares que oportunamente se fijen.

11.ª Una vez finalizada la exposición, las obras deberán ser recogidas por sus autores en el lugar que se les indique y en plazo de 30 días, previa devolución del justificante, que tras la presentación del envío se les habrá remitido. Transcurrido el plazo, esta Consejería de Educación y Cultura no se hará responsable de forma alguna de las obras no retiradas, reservándose el derecho de retorno de las mismas.

Las obras enviadas por transporte serán devueltas por la agencia que esta Consejería estime conveniente.

13.ª La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado que será inapelable.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 1993.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 16 de abril de 1993, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, Artículo 7.º, Apartado 1.º, Base 15, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y la defensa de los extremeños a sus peculiaridades culturales, dentro de la cual se estima fundamental la especial atención a las Instituciones que vienen desarrollando actividades socioculturales.

En el ejercicio de tal competencia, y considerando la labor socio-cultural desarrollada por las Universidades Populares, la Consejería de Educación y Cultura se propone, mediante la presente Orden, seguir apoyando y fomentando como en años anteriores, sus actividades, partiendo de las consignaciones presupuestarias existentes para el año 1993.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, se dispone lo siguiente:

DISPONGO

ARTICULO 1.º Por la presente Orden se regula la convocatoria de subvenciones a las Universidades Populares Extremeñas para el desarrollo de las actividades culturales que les son propias durante el año 1993, con cargo a la Sección 13, Servicio 01, Programa 321 A, Concepto 489, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio. El importe total de las subvenciones no será superior a cuarenta y cinco millones trescientas ochenta y una mil pesetas (45.381.000 ptas.).

ARTICULO 2.º Las Entidades solicitantes deberán presentar instancia en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura (calle Santa Julia, 5 Mérida) o en sus Servicios Territoriales, Cáceres (Plazuela de Santiago) y/o Badajoz (Avda. de Huelva, 2), dirigidas al Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, especificando el tipo de ayuda solicitada. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los sesenta días siguientes de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 3.º Las instancias deberán ir acompañadas de:

- a) Programa General de Actividades de la Entidad, previsto para el presente año, incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos para el mismo.
- b) Memoria del programa General de Actividades desarrollado en 1992.
- c) Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se especifique el % del Presupuesto destinado a la Universidad Popular excluido el Capítulo de inversiones.
- d) Ficha de Altas a Terceros, debidamente cumplimentada.
- e) Número o Código de Identificación Fiscal.

ARTICULO 4.º Los programas presentados por las Universidades Populares deberán referirse a actividades estables y permanentes de carácter formativo y de fomento y difusión de nuevos valores culturales.

ARTICULO 5.º Los criterios para la distribución de subvenciones serán los siguientes:

- a) Partir de una cantidad lineal o igual para cada una de las Universidades Populares (15% de la cantidad total a distribuir).
- b) Repartir el 30% de la cantidad total, en base al esfuerzo de los Ayuntamientos implicados.
- c) Repartir el 15% en función del número de habitantes de las localidades donde se ubiquen las UU.PP.

d) Distribuir el 40% restante en función de la Memoria del programa de Actividades de 1992 y del Programa General presentado para 1993.

ARTICULO 6.º Las solicitudes presentadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente orden, serán evaluadas por una Comisión designada por el Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa.

Esta Comisión realizará, asimismo, el seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La propuesta correspondiente será elevada al Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente en el plazo de 30 días siguientes.

ARTICULO 7.º Los beneficiarios de las presentes subvenciones deberán estar al corriente de sus deberes con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

ARTICULO 8.º El importe de las subvenciones concedidas se harán efectivas de la siguiente forma:

— El 63%, a partir de la notificación oficial cursada al interesado relativa al importe de la subvención otorgada.

— El 37% restante, una vez comunique la Asociación/Entidad a esta Dirección General la percepción del primer %, mediante certificado del Interventor a tal efecto.

DISPOSICION ADICIONAL

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 1993.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

MODELO DE INSTANCIA PARA SUBVENCIONES A UNIVERSIDADES POPULARES

D., con D.N.I. con domicilio en C/., núm., de, como responsable de la Entidad a V.E.

E X P O N E :

Que de acuerdo con la Orden de 1993, solicita a V.I. una subvención económica de pesetas, al objeto de alcanzar los fines perseguidos por esta Entidad. Se adjunta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Justificación de la cantidad subvencionada durante el año 1992, por la Consejería de Educación y Cultura, en su caso.
- c) Memoria de las actividades desarrolladas durante el año 1992.
- d) Programa general de actividades de la Entidad para 1993.
- e) Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- f) Certificado del Secretario del Ayuntamiento especificándose el % del Presupuesto General destinado a la Universidad Popular, excluido el Capítulo de Inversiones.
- g) Ficha de Altas a Terceros debidamente cumplimentada.
- h) Número o Código de Identificación Fiscal.
- i) Entidad Bancaria y cuenta corriente.

En, a de de 1993.

Fdo.:

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

ORDEN de 16 de abril de 1993, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines para 1993.

El Estatuto de Autonomía, en su Título I, Artículo 7.º, Apartado I, Base 15, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y

Cultura viene impulsando un programa de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines con la finalidad de fomentar y potenciar la realización de actividades culturales y de estimular e incrementar el asociacionismo cultural, como instrumento idóneo para la dinamización sociocultural, consiente, por otra parte, de las dificultades de financiación que comporta la ejecución de estas actividades.

La presente Orden viene a regular la concesión de ayudas y subvenciones para el año 1993, distinguiendo entre aquéllas que se destinan a la financiación de material inventariable y gastos de funcionamiento de las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines y las que van dirigidas al desarrollo de actividades culturales.

Por otro lado, el contenido de la presente Orden está en concordancia con lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

En virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural Educativa, se dispone lo siguiente:

ARTICULO 1.º Por la presente Orden se regula la convocatoria de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines para el desarrollo de las actividades que les son propias durante el año 1993, con cargo al Concepto 489, del Programa 455 A, del Servicio 03, de la Sección 13, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio.

El importe total de las subvenciones no será superior a veintiún millones trescientas ochenta mil pesetas (21.380.000 ptas.).

ARTICULO 2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, del Decreto 2/1987, de 27 de enero y artículo 6 de la Orden de 9 de febrero de 1987 que lo desarrolla, podrán tener acceso a las subvenciones y ayudas reguladas en esta convocatoria las organizaciones que previamente a la fecha de presentación de la solicitud de subvención o ayuda, se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 3.º Se establecen tres modalidades de programas a subvencionar:

- a) **PROGRAMA I.** Gastos de material inventariable necesarios para el funcionamiento de las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
- b) **PROGRAMA II.** Gastos de funcionamiento.

Se incluyen en este Programa los siguientes conceptos:

- Alquiler
- Mantenimiento (agua, gas, electricidad, etc.)
- Material de oficina y otros gastos de secretaría (correo, distribución, etc.)
- Gastos de funcionamiento orgánico.

c) **PROGRAMA III.** Proyectos de actividades culturales.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que desarrollen actividades de carácter anual, organizados por las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines a las que se refiere el artículo 2.º.

Sólo podrán solicitar subvención para los Programas I y II las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines que justifiquen su implantación regional y figuren en el Registro con tal carácter.

Quedan excluidos, a efectos de cualquier ayuda:

- a) Los programas de actividades docentes previstos en los planes de enseñanza vigentes.
- b) Las emisiones de periódicos, revistas, folletos o carteles de signo propagandístico para la entidad solicitante.
- c) Los programas cuya finalidad sea la construcción y/o reparación de inmuebles o enseres.
- d) Y en general, aquellos programas que no se enmarquen en el espíritu de la presente convocatoria.

ARTICULO 4.º Se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferenciales.

1.—Programa I y II

- Relación proporcional entre el presupuesto correspondiente y el Programa General de Actividades.
- Memoria del Programa desarrollado en el ejercicio anterior.

2.º En el Programa III se priorizarán las actividades que contemplan los siguientes apartados:

- a) Actividades de carácter formativo, de fomento y difusión de nuevos valores socio-culturales.
- b) Aquellas actividades de interés cultural que por problemas de rentabilidad comercial pudieran encontrarse en regresión.

c) Programa de actividades que tengan por finalidad potenciar e incrementar el asociacionismo cultural en Extremadura.

ARTICULO 5.º Los solicitantes deberán presentar instancia, en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura (calle Santa. Julia, 5, Mérida, en sus Servicios Territoriales de Cáceres (Plazuela de Santiago) y/o en Badajoz (Avda. de Huelva, 2), o en cualquiera de los registros u oficinas que señala el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dirigida al Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, especificando el tipo de ayuda que se solicita, de acuerdo con el artículo 3 de la presente Orden.

ARTICULO 6.º Las instancias deberán ir acompañadas de:

- a) Acreditación de la condición establecida por el artículo 2.º de esta convocatoria.
- b) Memoria del Programa General de Actividades desarrollado en 1992, con especificación, en su caso, de las actividades realizadas, participantes, incidencia social, gastos de funcionamiento, gastos de inversiones, costo de los programas, aportación de los afiliados o beneficiarios para el funcionamiento de la entidad y para su participación en actividades y cuantos datos se consideren oportuno resaltar.
- c) Programa General de Actividades de la Asociación, Fundación, Federación Cultural o entidad afin previsto para este año, incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos del mismo.
- d) Actividades para las que se solicita subvención con presupuesto individualizado de cada una de ellas.
- e) Justificación, en su caso, de la implantación regional (organizaciones federadas de ámbito comarcal, local o provincial; distribución de los socios, recibos de arrendamientos, con especificación de las sedes centrales, etc.).
- f) Balance de ingresos y gastos aprobados en la última asamblea de la Asociación, Fundación, Federación Cultural y Entidades Afines.
- g) Ficha de tercero debidamente cumplimentada.
- h) Número o Código de Identificación Fiscal.
- i) Compromiso expreso al que se refiere el artículo 9.º de la presente Orden.

ARTICULO 7.º Las solicitudes presentadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente Orden, serán evaluadas por una Comisión designada por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa.

La propuesta correspondiente será elevada al Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente en el plazo de 30 días siguientes.

La Comisión, por su parte, realizará el control y seguimiento de las actividades subvencionadas.

ARTICULO 8.º Las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines consignarán expresamente en las solicitudes de aceptación los compromisos siguientes:

- a) Comunicar con suficiente antelación el lugar, hora y día de la actividad subvencionada y enviar carteles, folletos o cualquier otra propaganda relativa al acto, en caso de que la hubiere.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, tanto antes de la realización de la misma como durante su desarrollo.
- c) Facilitar las tareas de supervisión de los representantes de la Comisión de Seguimiento, al objeto de que puedan constatar la realización de las actividades subvencionadas.
- d) Presentar memoria de la actividad desarrollada, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven lógicamente de la misma, en el plazo de tres meses desde que aquélla finalizó.
- e) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

ARTICULO 9.º

- 1.º Las subvenciones que se concedan estarán destinadas a financiar los programas aprobados.
- 2.º La aceptación, por parte de los solicitantes, de la subvención final supone el compromiso de éstos a realizar las actividades aprobadas aunque no hayan sido receptores del montante total de la subvención solicitada. En caso contrario formularán renuncia expresa por escrito en un plazo de quince días a partir de la comunicación de su concesión.
- 3.º Las subvenciones se harán efectivas, en su totalidad, mediante transferencia al número de cuenta bancaria indicada por los beneficiarios.
- 4.º Las subvenciones concedidas no podrán superar, en ningún caso, el 80% de la cantidad solicitada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 1993.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O I

INSTANCIA PARA SOLICITAR SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FUNDACIONES, FEDERACIONES CULTURALES Y ENTIDADES AFINES, PARA 1993.

D., con D.N.I., con domicilio en, provincia, c/., núm., como responsable de la Asociación/Entidad, inscrita en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, con el núm. y con sede en, c/, núm.

E X P O N E :

Que de acuerdo con la Orden de de de 1993, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura,

S O L I C I T A

Una subvención económica para:

PROGRAMA I Pts.

PROGRAMA II Pts.

PROGRAMA III Pts.

TOTAL: Pts.

a V.E., tenga a bien conceder la subvención al objeto de alcanzar los fines perseguidos por esta entidad.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

A N E X O I I

ACEPTACION DE LOS COMPROMISOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 9.º DE LA PRESENTE ORDEN.

D., como responsable de la Asociación/Entidad

E X P O N E :

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9.º de la presente Orden

ACEPTA EXPRESAMENTE:

Todos los compromisos recogidos en sus apartados a, b, c, d, e y f.

Mérida, de de 1993

EL RESPONSABLE DE LA ASOCIACION/ENTIDAD,

Fdo:

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ORDEN de 22 de abril de 1993, por la que se nombra a doña Rufina Rubio Naranjo, Asesora de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Visto el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, por el que se regulan los nombramientos y el Régimen Jurídico del Personal Eventual al servicio de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 B del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribuciones de competencias en materia de personal, y los apartados a) y e) del art. 3.2 del Decreto 74/1989, de 25 de julio, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

HE RESUELTO:

Nombrar a doña Rufina Rubio Naranjo, Asesora de la Presidencia de la Junta de Extremadura, ocupando la plaza N.º Control 4061 de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Eventual de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 22 de abril de 1993.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
RAMON ROPERO MANCERA

ORDEN de 22 de abril 1993, por la que se nombra a doña Catalina Alarcón Frutos, Asesora de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Visto el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, por el que se regulan los nombramientos y el Régimen Jurídico del Personal Eventual al servicio de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 B del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribuciones de competencias en materia de personal, y los apartados a) y e) del art. 3.2 del Decreto 74/1989, de 25 de julio, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

HE RESUELTO:

Nombrar a doña Catalina Alarcón Frutos, Asesora de la Presidencia de la Junta de Extremadura, ocupando la plaza N.º Control 124 de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Eventual de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 22 de abril de 1993.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
RAMON ROPERO MANCERA

ORDEN de 22 de abril de 1993, por la que se dispone el nombramiento de don Benito Durán García como Asesor de la Vicepresidencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en su redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el Régimen Jurídico del Personal Eventual, vengo a disponer el nombramiento de don Benito Durán García como Asesor de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura.

Mérida, 22 de abril de 1993.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 21 de abril de 1993, por la que se cesa a doña Consuelo Galván Partido, como Asesora de la Consejería de Sanidad y Consumo.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien disponer el cese de doña Consuelo Galván Partido como asesora en la Consejería de Sanidad y Consumo.

Dado en Mérida, a 21 de abril de 1993.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

ORDEN de 21 de abril de 1993, por la que se cesa a doña Encarnación Gálvez Moreno, como Asesora de la Consejería de Sanidad y Consumo.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien disponer el cese de doña Encarnación Gálvez Moreno, como Asesora en la Consejería de Sanidad y Consumo.

Dado en Mérida, a 21 de abril de 1993.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

ORDEN de 21 de abril de 1993, por la que se cesa a don Antonio Murillo Lorenzo, como Asesor de la Consejería de Sanidad y Consumo.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien disponer el cese de don Antonio Murillo Lorenzo, como Asesor en la Consejería de Sanidad y Consumo.

Dado en Mérida, a 21 de abril de 1993.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 5 de abril de 1993 por la que se resuelve conceder subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas, conforme a lo dispuesto a la Orden de 18 de enero de 1993 (D.O.E. núm. 11 de 26-1-1993).

El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a la vista de la propuesta que presenta la Comisión Técnica de evaluación, seguimiento y control, nombrada al efecto por Orden de 29 de enero de 1993 (D.O.E. núm. 20 de 16-2-93) en relación a las ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos que se ocasionen en el desarrollo de actividades deportivas organizadas por las Federaciones Deportivas que concurren a esta Convocatoria regulada por Orden de 18 de enero de 1993 (D.O.E. núm. 11 de 26 de enero de 1993) por la que se convocan y regulan la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas.

RESUELVE: Conceder las siguientes Subvenciones:

FEDERACION	CUANTIA
Aéreos (deportes)	250.000 pesetas
Ajedrez	400.000 pesetas
Atletismo	1.450.000 pesetas
Automovilismo	600.000 pesetas
Baloncesto	1.600.000 pesetas
Balonmano	1.300.000 pesetas
Boxeo	200.000 pesetas
Ciclismo	500.000 pesetas
Colombofilia mensajera	200.000 pesetas
Columbicultura	100.000 pesetas
Esgrima	500.000 pesetas
Fútbol	700.000 pesetas
Gimnasia	1.300.000 pesetas
Golf	300.000 pesetas
Hípica	300.000 pesetas
Judo	600.000 pesetas
Karate	800.000 pesetas
Minusválidos (deportes de)	400.000 pesetas
Montañismo	450.000 pesetas
Motociclismo	400.000 pesetas
Natación	1.200.000 pesetas
Pelota	850.000 pesetas

Pentatlón moderno y triatlón	500.000 pesetas
Pesca	300.000 pesetas
Piragüismo	1.100.000 pesetas
Tae Kwondo	250.000 pesetas
Tenis	1.000.000 pesetas
Tenis de mesa	1.000.000 pesetas
Tiro con arco	600.000 pesetas
Tiro olímpico	500.000 pesetas
Vela	750.000 pesetas
Voleibol	1.600.000 pesetas
TOTAL	22.000.000 pesetas

Las Federaciones que a continuación se relacionan no han sido subvencionadas por los motivos que se especifican.

FEDERACION	MOTIVO
Badminton	No solicita
Caza	No solicita
Galguera	No solicita
Parálisis cerebral	No cumple art. 4
Rugby	No solicita
Tiro a vuelo	No solicita

Las subvenciones concedidas serán hechas efectivas con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Programa 457-A, Concepto 489, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993.

Mérida, 5 de abril de 1993.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIMA NARANJO GONZALO

RESOLUCION por la que se adjudica definitivamente el suministro de diez lotes de libros para bibliotecas públicas municipales.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, por el Sistema de Concurso con Admisión Previa de fecha 19-04-93, correspondiente a la contratación del suministro de diez lotes de libros para bibliotecas públicas municipales, a favor de don Jo-

se María Casado Martín (Universitas), por la cantidad de veintidós millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesetas con cincuenta céntimos (22.856.746,50 ptas.).

Mérida, 20 de abril de 1993.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de abril de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a la Mancomunidad de Lácara Sur».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación

de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: La Garrovilla.

Día: 29-04-93.

Hora: 11.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 21 de abril de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el pago de Justiprecio a la cantidad de: Un millón trescientas mil seiscientos sesenta pesetas.

RELACION DE AFECTADOS

Propietario: María Dolores de la Peña Pérez.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se deja sin efecto la Resolución de 30 de marzo de 1993 (publicada en el D.O.E. núm. 44 de 13-04-1993) y se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de las obras de: «Abastecimiento a Torremejía».

Se anuncia subasta con admisión previa para la Contratación de las Obras de «Abastecimiento a Torremejía».

Presupuesto de Contrata: 26.000.000 de pesetas.

Anualidades 1993: 26.000.000 de pesetas.

Plazo de Ejecución: 6 meses.

Plazo de Garantía: 1 año.

Fianza Provisional: Dispensada.

Fianza Definitiva: 1.040.000 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo I, Categoría c.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo s/n (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 21 de mayo de 1993.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público que se celebrará en la Sala de Juntas de esta Consejería a las 11 horas del día 3 de junio de 1993.

Mérida, 20 de abril de 1993.

RESOLUCION de 19 de abril de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convocan concursos públicos para contratación de planeamiento urbanístico de diversos municipios de la Región Extremeña.

Por resolución de esta Consejería de 17 de marzo de 1987 fue aprobado el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares por el que se han de regir los Concursos Públicos para la contratación de los trabajos de planeamiento urbanístico de la Región Extremeña, en virtud del cual se convocan los Concursos Públicos que se detallan a continuación y que se acomodarán a las siguientes bases:

1.º Objeto de los Concursos y tipo de licitación: Es objeto de los presentes Concursos la contratación de:

- a) Redacción de Normas Subsidiarias del municipio de Aliseda (Cáceres) con un presupuesto, 15% IVA incluido, de 5.000.000 de pesetas (cinco millones de pesetas).
- b) Redacción de Normas Subsidiarias del municipio de Almoharín (Cáceres) con un presupuesto, 15% IVA incluido, de 5.000.000 de pesetas (cinco millones de pesetas).
- c) Redacción de Normas Subsidiarias del municipio de Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres) con un presupuesto, 15% IVA incluido, de 4.000.000 de pesetas (cuatro millones de pesetas).
- d) Redacción de Normas Subsidiarias del municipio de Belvis de Monroy (Cáceres) con un presupuesto, 15% IVA incluido, de 2.000.000 de pesetas (dos millones de pesetas).
- e) Revisión de las Normas Subsidiarias del municipio de Calera de León (Badajoz) con un presupuesto, 15% IVA incluido, de 2.500.000 pesetas (dos millones quinientas mil pesetas).
- f) Redacción de Normas Subsidiarias del municipio de Esparragalejo (Badajoz) con un presupuesto, 15% IVA incluido, de 3.000.000 de pesetas (tres millones de pesetas).
- g) Revisión de las Normas Subsidiarias del municipio de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz) con un presupuesto, 15% IVA incluido, de 5.500.000 pesetas (cinco millones quinientas mil pesetas).
- h) Redacción de Normas Subsidiarias del municipio de Garvín (Cáceres) con un presupuesto, 15% IVA incluido, de 2.000.000 de pesetas (dos millones de pesetas).
- i) Redacción de Normas Subsidiarias del municipio de Guijo de Galisteo (Cáceres) con un presupuesto, 15% IVA incluido, de 4.000.000 de pesetas (cuatro millones de pesetas).
- j) Redacción de Normas Subsidiarias del municipio de La Haba (Badajoz) con un presupuesto, 15% IVA incluido, de 4.000.000 de pesetas (cuatro millones de pesetas).
- k) Redacción de Normas Subsidiarias del municipio de Navas del Madroño (Cáceres) con un presupuesto, 15% IVA incluido, de 4.500.000 pesetas (cuatro millones quinientas mil pesetas).
- l) Redacción de Normas Subsidiarias del municipio de Oliva de Plasencia (Cáceres) con un presupuesto, 15% IVA incluido, de 2.500.000 pesetas (dos millones quinientas mil pesetas).
- m) Redacción de Normas Subsidiarias del municipio de Peraleda de la Mata (Cáceres) con un presupuesto, 15% IVA incluido, de 4.000.000 de pesetas (cuatro millones de pesetas).
- n) Redacción de Normas Subsidiarias del municipio de Puerto de Santa Cruz (Cáceres), con un presupuesto, 15% IVA incluido, de 2.000.000 de pesetas (dos millones de pesetas).
- ñ) Redacción de Normas Subsidiarias del municipio de Salvatierra de Santiago (Cáceres) con un presupuesto, 15% IVA incluido, de 2.000.000 de pesetas (dos millones de pesetas).
- o) Revisión de las Normas Subsidiarias del municipio de Talarrubias (Badajoz) con un presupuesto, 15% IVA incluido, de 8.000.000 de pesetas (ocho millones de pesetas).
- p) Revisión de las Normas Subsidiarias del municipio de Torremejía (Badajoz) con un presupuesto, 15% IVA incluido, de 2.500.000 de pesetas (dos millones quinientas mil pesetas).
- q) Redacción de Normas Subsidiarias del municipio de Valdefuentes (Cáceres) con un presupuesto, 15% IVA incluido, de 3.000.000 de pesetas (tres millones de pesetas).
- r) Redacción de Normas Subsidiarias del municipio de Valdemorales (Cáceres) con un presupuesto, 15% IVA incluido, de 2.000.000 de pesetas (dos millones de pesetas).
- s) Redacción de Normas Subsidiarias del municipio de Valverde de Mérida (Badajoz) con un presupuesto, 15% IVA incluido, de 3.000.000 de pesetas (tres millones de pesetas).
- t) Redacción de Normas Subsidiarias del municipio de Valle de la

Serena (Badajoz) con un presupuesto, 15% IVA incluido, de 5.000.000 de pesetas (cinco millones de pesetas).

Los presentes trabajos se financiarán en el 70% de su importe con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.432A.640.00 del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma Extremeña, financiándose el 30% restante con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a 1994, según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el 13 de abril de 1993.

La elaboración de los trabajos citados deberá ajustarse al pliego tipo de cláusulas administrativas particulares mencionado y al de prescripciones técnicas aprobado por resolución de esta Consejería de 9 de marzo de 1993.

2.ª Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será el que figura en el pliego de prescripciones técnicas y la fecha prevista para la iniciación de los trabajos será la de la entrega al adjudicatario de las correspondientes bases cartográficas.

3.ª Oficina donde se podrá consultar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas:

En la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, Servicio de Urbanismo, sita en la C/ Enrique Diez Canedo, s/n, de Mérida (Badajoz).

4.ª Modelo de proposición: Don, domiciliado en, provincia de, calle, núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la realización del trabajo de elaboración de la Redacción de del municipio de, se compromete en su nombre o

en el de la empresa a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los requisitos expresados y al pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, obligándose a la realización del trabajo mencionado en el plazo fijado según el plan de trabajo que se aprueba y por el precio de (en letras y números).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

5.ª Plazo y lugar para la presentación de proposiciones:

El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y aquéllas se presentarán antes de las doce horas del último día hábil en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

6.ª Presentación de proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en estos Concursos se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados para cada uno de ellos, firmados por el licitador o persona que lo represente. El sobre número uno contendrá exclusivamente la proposición económica según el modelo reseñado en la base cuarta; el sobre número dos contendrá la documentación administrativa y referencias señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.ª Mesa de contratación:

La mesa de contratación de los presentes Concursos se celebrará a las 12 horas del próximo día 4 de junio, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Mérida, 19 de abril de 1993.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06000 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

